

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA NO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 Y DE NO EXIGIBILIDAD DE LA MISMA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00136).

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Candelaria y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", que consiste en la construcción de una nave de servicios destinada al uso de pescadores y pescadoras del municipio, donde se incorporará la instalación de un equipamiento de frío para mejorar la conservación y calidad de los productos pesqueros y un recinto para la reparación y mantenimiento de las embarcaciones.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2022, se ampliaron nuevamente los plazos de realización y justificación del mencionado proyecto de inversión, hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente.

Asimismo, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 22 de junio de 2023, se amplían otra vez dichos plazos hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Con posterioridad, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de junio de 2023, se amplían de nuevo los citados plazos hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Cuarto. - El día 24 de noviembre de 2023, el GALP de Tenerife, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, un informe de no justificación por parte del Ayuntamiento de Candelaria, del proyecto de inversión denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", señalando que el proyecto no ha sido ejecutado y que la promotora presenta justificantes bancarios de reintegro (modelo 800 de fecha 23/10/2023) de la subvención concedida (50.000,00 €) así como de los intereses devengados (3.265,70 €), ambos ingresos realizados en fecha 24/10/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:20:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2638 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:04:30	Fecha: 14/12/2023 - 14:04:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZLE-587nd20L6bwV58F1qNWfXvDnTE0c	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:04:35	



A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segunda.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resoluvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 20 de noviembre de 2021 y de justificación el 30 de noviembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para el Ayuntamiento de Candelaria, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del citado proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de 28 de septiembre de 2022, se ampliaron los citados plazos de realización y justificación hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente.

Estos plazos fueron nuevamente ampliados por Resolución de 22 de junio de 2023, hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Con posterioridad, por Resolución de 28 de junio de 2023, se amplían de nuevo dichos plazos hasta el 23 y 30 de septiembre de 2023, respectivamente.

Tercera.- El artículo 20.7 de dicha Orden de 9 de febrero de 2018 señala: "*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*". Esto mismo se establece también en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, el mencionado artículo 37 de dicha Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: "*1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: ...*

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

..."

El informe del GALP, recoge expresamente que el proyecto no ha sido ejecutado.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Único.- Declarar no justificada y por tanto, la no exigibilidad de la totalidad de la subvención concedida mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021,

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:20:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2638 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:04:30	Fecha: 14/12/2023 - 14:04:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZLE-587nd20L6bwV58F1qNWfXvDnTE0c	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:04:35	



al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, para el proyecto denominado "Nave de servicios para el puerto de pescadores y pescadoras de Candelaria", la cual fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021 (50.000,00 €), por los motivos expresados en la Consideración Jurídica Tercera.

Conforme a lo anterior, procede el reintegro de la totalidad de la subvención concedida por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), así como el reintegro de los correspondientes intereses de mora, habiendo procedido el Ayuntamiento de Candelaria al reintegro voluntario de dicha subvención y de intereses de mora por importe de 3.265, 70 €, con fecha 24 de octubre de 2023.

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 14/12/2023 - 13:20:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2638 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 14/12/2023 14:04:30	Fecha: 14/12/2023 - 14:04:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZLE-587nd20L6bwV58F1qNWfXvDnTE0c	 
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2023 - 14:04:35	